



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 465-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 10 de setiembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 34-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024; la Solicitud N° 033-FE-UNIA de fecha 10 de setiembre de 2024, y los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, con la Carta N° 247-2024-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Angel Amado Romero Cahuana en su calidad de Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, solicita al Vicerrector Académico de la UNIA, la ratificación de la Resolución Decanal N° 091-2024-D-FICA-UNIA, por el cual, aprueba la amnistía de Reingreso, para los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Agroforestal Acuicola, de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales;

Que, mediante la Solicitud N° 033-FE-UNIA de fecha 10 de setiembre de 2024, suscrito por los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería y Ciencias Ambientales, solicitan al Rector de la UNIA, la amnistía para el Semestre Académico 2024-II, motivo porque fueron retirados del semestre en mención, porque el promedio semestral se encuentra fuera del rango establecido, lo cual no fueron notificados, ni avisados o adversitos respecto a ello;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 34-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO** la desmatricula de los estudiantes afectados quienes pudieron matricularse en el Semestre Académico 2024-II; asimismo **DEJAR SIN EFECTO** la aplicación del Promedio Ponderado Acumulado (PPA) establecido en el Reglamento Académico aprobada mediante Resolución N° 078-2018-UNIA-CO de fecha 13 de febrero de 2018 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; adicionalmente, **REALIZAR** Matricula Condicional a los que desaprobaron por tercera vez, **pudiendo matricularse por cuarta y única vez**; también **REALIZAR** la desmatriculación de oficio para aquellos que se han matriculado, pero no solicitaron su retiro mediante escrito, acción que se realizará para todos los que se



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 465-2024-UNIA-CU

vean afectados, finalmente **ENCARGAR** a la Dirección de Servicios Académicos **comunicar** a los estudiantes que deben volver a sus aulas conforme ordena la presente resolución;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la desmatricula de los estudiantes afectados quienes pudieron matricularse en el Semestre Académico 2024-II, en consecuencia, se procederá a volverlos a matricular para que no se vean afectados en la continuidad de su desarrollo académico.

SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la aplicación del Promedio Ponderado Acumulado (PPA) establecido en el Reglamento Académico aprobada mediante Resolución N° 078-2018-UNIA-CO de fecha 13 de febrero de 2018 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – REALIZAR Matricula Condicional a los que desaprobaron por tercera vez, pudiendo matricularse por cuarta y única vez.

CUARTO. – REALIZAR la desmatriculación de oficio para aquellos que se han matriculado pero no solicitaron su retiro mediante escrito, acción que se realizará para todos los que se vean afectados.

QUINTO. – ENCARGAR a la Dirección de Servicios Académicos **comunicar** a los estudiantes que deben volver a sus aulas conforme ordena la presente resolución.

SEXTO. – ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, al Director del Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuicola, al Director del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuicola, al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a la Dirección de Servicios Académicos y demás dependencias correspondientes adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

SEPTIMO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

OCTAVO. - ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuanan Huaranga
Secretario General

Cc:
• Rectorado
• Vicerrectorado Académico
• Vicerrectorado de Investigación
• Vicerrectorado de Gestión
• Vicerrectorado de Asesoría
• Vicerrectorado de Servicios
• Vicerrectorado de Asesoría
• Vicerrectorado de Asesoría